



JUEVES 27 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 185
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

LICITACIÓN

OBJETO: contratación y provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la "AMPLIACIÓN DEL DESAGÜE PLUVIAL EN BV. I. LARDIZÁBAL ENTRE CALLE LOS PIAMONTESES Y CALLE LAVALLE" MONTO MINIMO OFICIAL: \$ 2.684.454,12. APERTURA: 8 de octubre de 2018 – 11.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 12.000,00 SELLADO: \$ 1.700,00. Retirar en Tesorería Municipal

4 días - N° 173297 - \$ 988,80 - 27/09/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA NUEVA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018. EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 19383/18. Obra cordón cuneta en los Barrios Costa de Oro, Miraflores y Rincón Escondido de la Ciudad de Villa Nueva. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:30 hrs desde el día 26/09/2018 hasta el día 05/10/2018. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:30

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 04/2018 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 509/2018 Pag. 1

Decreto N° 510/2018 Pag. 2

Decreto N° 511/2018 Pag. 2

Decreto N° 512/2018 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Ordenanza N° 01/2018 Pag. 3

Ordenanza N° 02/2018 Pag. 3

Ordenanza N° 03/2018 Pag. 4

Ordenanza N° 04/2018 Pag. 4

Ordenanza N° 08/2018 Pag. 4

horas y hasta 72 horas antes de la apertura de ofertas. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 15/10/2018 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 15/10/2018 a las 11:00 horas. Presupuesto Oficial: \$ 18.350.000. VALOR DEL PLIEGO: \$25.000.

3 días - N° 173736 - \$ 2586 - 27/09/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

DECRETO N° 509/2018

Colonia Caroya, 21 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre de 2018 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Dictamen N° 002/2018, en el cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485.



POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya de la Agente Municipal SANDRA PAOLA CRAGNOLINI, DNI N° 26.330.024, Legajo N° 485, a partir del día 21 de Septiembre de 2018.

Art. 2°: La mencionada Agente Municipal revistará como Auxiliar Administrativo con la Categoría 05 del Escalafón.

Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal de la Agente referida.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 510/2018

Colonia Caroya, 21 de Septiembre de 2018.-

VISTO: Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre de 2018 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Dictamen N° 002/2018, en el cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal HÉCTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal HÉCTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal HÉCTOR LUIS DE FILIPPO, DNI N° 34.542.290, Legajo N° 473, a partir del día 21 de Septiembre de 2018.

Art. 2°: El mencionado Agente Municipal revistará como Inspector de Control y Verificación con la Categoría 03 del Escalafón.

Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 511/2018

Colonia Caroya, 21 de Septiembre de 2018.-

VISTO: Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre de 2018 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Dictamen N° 002/2018, en el cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal HÉCTOR CARLOS ALBARRACÍN, DNI N° 22.037.838, Legajo N° 469, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal HÉCTOR CARLOS ALBARRACÍN, DNI N° 22.037.838, Legajo N° 469.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal HÉCTOR CARLOS ALBARRACÍN, DNI N° 22.037.838, Legajo N° 469, a partir del día 21 de Septiembre de 2018.

Art. 2°: El mencionado Agente Municipal revistará como Personal de Maestría y Servicios Generales con la Categoría 02 del Escalafón.

Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 512/2018

Colonia Caroya, 21 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos N° 28, 29 y los incisos 1 y 10 del Artículo N° 145 de la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre de 2018 el Tribunal de Admisiones y Concursos emitió su Dictamen N° 002/2018, en el cual recomienda el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal JUAN JOSÉ GALIZZI, DNI N° 18.461.102, Legajo N° 470, por cumplimentar con la totalidad de las exigencias y requisitos emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde ordenar el pase a la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad del Agente Municipal JUAN JOSÉ GALIZZI, DNI N° 18.461.102, Legajo N° 470.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Dispóngase el pase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya del Agente Municipal JUAN JOSÉ GALI-

ZZI, DNI N° 18.461.102, Legajo N° 470, a partir del día 21 de Septiembre de 2018.

Art. 2°: El mencionado Agente Municipal revistará como Auxiliar Administrativo con la Categoría 05 del Escalafón.

Art. 3°: Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los fines de su incorporación al legajo personal del Agente referido.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

3 días - N° 174369 - s/c - 01/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

ORDENANZA 01/2018

VISTO: La Ordenanza N° 26/017, que fija como tarifa de Taxis y Remis hasta doce (12) cuadras en el valor de \$ 35 (pesos treinta y cinco).-

Y CONSIDERANDO:

El pedido de la mayoría de agencieros y conductores de las distintas agencias de Remis y/o taxis en donde solicitan un nuevo aumento de tarifa.

Que este cuerpo y atendiendo dicha solicitud de aumento, e implementando el mecanismo que se utiliza para la toma de decisiones o sea el porcentaje de la mayoría para sancionar la Normativa.-

Que es necesario dado que los costos de combustibles y/o repuestos, entre otros insumos, superan los márgenes de las mismas.-

Que al aumentar alivianará lo mencionado en el considerando citado anteriormente, pero que también más allá del aumento es obligatorio tener los vehículos en condiciones de acuerdo a lo que marca la Ordenanza N° 21/016 respecto al ITV, modelo de unidades, etc. que hacen al cuidado y estado de los vehículos en todo sentido para el bien de aquellos que hacen uso de ese servicio.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LA CUMBRE SANCIONA**

Art. 1°) FIJASE como nueva tarifa de Taxis y Remis, un 12% de aumento A partir del 09/03/2018: Diurno: \$40.- (pesos cuarenta) mínimo 12 cuadras. \$2,25.- (pesos dos con veinticinco centavos) x cuadra. Nocturno: \$45.- (pesos cuarenta y cinco) mínimo 12 cuadras. \$ 2.75 (pesos dos con setenta y cinco centavos) x cuadra.

Art. 2°) CADA VEHÍCULO, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27° y 5° inciso h) de la Ordenanza N° 21/016, la misma deberá exhibirse en cada agencia.-

Art. 3°) CADA Diez (10) minutos de espera se cobrará el valor equivalente a un viaje mínimo, el mismo deberá ser exhibido en cada vehículo.-

Art. 4°) SERÁ OBLIGATORIO a partir de la fecha que cada vehículo tenga la placa de remis y/ o taxi identificatoria colocada en su vehículo.-

Art. 5°) DERÓGASE la Ordenanza N° 26/017 en todo su contenido.-

Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

2 días - N° 174389 - s/c - 28/09/2018 - BOE

ORDENANZA 02/2018

VISTO: Nota enviada por la Sra. Diana Rumboll encargada del Cementerio Anglicano.

Y CONSIDERANDO:

Que el Cementerio Anglicano ha sido declarado de Interés Municipal, bajo la categoría de Monumento Histórico Municipal de La Cumbre.

Que éste Cementerio es considerado por la Junta de Historia de La Cumbre, importante hito en la historia cultural y religiosa de la localidad.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 02/018**

Art. 1°) Eximir del pago anual de la tasa que corresponde a CEMENTERIO PARQUE Y ANGLICANO, Art. 51° del Capítulo VI de la Ordenanza Tarifaria Vigente, en referencia a la "Conservación de Cementerios" (Capítulo II art. 41° inciso a) al Cementerio Anglicano de la localidad de La Cumbre por el período 2018.

Art. 2º) Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo: Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 174394 - s/c - 27/09/2018 - BOE

ORDENANZA N° 03/018

VISTO: La solicitud presentada por la Madre superiora Provincial del Instituto de Vida Consagrada (HERMANAS DE LA INMACULADA DE GENOVA).

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan se los exima del pago de Tasa a la Propiedad Municipal de los inmuebles situados en calle Boucherville 416 y Boucherville 446 de nuestra localidad.

Que dichas inmuebles son utilizados exclusivamente para actividades de culto, retiros espirituales, encuentros espirituales de religiosas, y de jóvenes y adultos de nuestras comunidades escolares.

Que ya han sido eximidos en el año 2017 mediante Ordenanza N° 25/017, del pago a la tasa citada anteriormente.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 03/018

Art. 1º) EXIMASE del pago que incide sobre la Tasa a la Propiedad Municipal a los inmuebles pertenecientes al Instituto de vida consagrada (HERMANAS DE LA INMACULADA DE GENOVA), de nuestra localidad, situados en calle Boucherville 416, y Boucherville 446, cuya denominación catastral es la siguiente: 2301291104107002000 y, 2301291104107003000, por los considerando mencionados anteriormente.

Art. 2º) DICHA EXIMISION comprende el período del año 2018. La cual deberán solicitar mediante el mismo mecanismo para eximiciones posteriores.-

Art. 3º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a la Institución solicitante, y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

1 día - N° 174395 - s/c - 27/09/2018 - BOE

ORDENANZA N° 04/018

VISTO: La solicitud presentada a este Concejo Deliberante por parte de la Fundación " MANUEL MUJICA LAINEZ"; en donde solicita se exima a la

misma del pago de la Tasa Municipal que incide el Servicio de Agua Municipal por todo el año 2018, del siguiente inmueble Lote: B3 10-03-007-007, cta. de agua N° 22.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma es una asociación sin fines de lucro, formando parte de nuestro patrimonio cultural.

Que ha sido declarada en su momento de interés Municipal y es uno de los principales atractivos turísticos de nuestra localidad que además trabaja en bien de la cultura y las artes.

Que en el año 2016 se otorgó mediante Ordenanza N° 24/016 y han sido ya eximidos del pago citado anteriormente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 04/018

Art. 1º) EXIMASE a la Fundación "MANUEL MUJICA LAINEZ", del pago que incide sobre la Tasa Municipal del Servicio de Agua lo correspondiente a la base y no al excedente de medidor, al inmueble cuya nominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007 cta. de agua N° 22.

Art. 2º) DICHA EXIMISIÓN comprende todo el período año 2018, la cual deberán solicitar mediante el mismo mecanismo para eximiciones de años posteriores.-

Art. 3º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a la Fundación solicitante y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 174410 - s/c - 27/09/2018 - BOE

ORDENANZA 08/2018

VISTO: La necesidad de fijar las dietas de Concejales y Tribunales de Cuentas Municipales.

Y CONSIDERANDO

Que la presente ordenanza tiene por objeto fijar en modo definitivo los emolumentos a percibir por Concejales y Tribunales Municipales basados en el límite porcentual fijado por el artículo N° 27 de la Ley N° 8102.

Que es facultad de Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente y funcionarios del Departamento Ejecutivo, como así también las de Concejales y Tribunales de Cuentas.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 08/018

Art. 1º) FIJASE en el dos por ciento (2%) anual, el presupuesto de gastos anual para atender las necesidades de dietas y gastos de repre-

sentación de Concejales y Tribunales de Cuentas Municipales, actualmente denominadas: 700.01.01.01.11 Dieta Concejales, 700.01.01.01.12 Gastos de representación Concejales, 800.01.01.01.12 Dieta Tribunales, 800.01.01.01.13 Gastos de representación Tribunales, las que anualmente serán actualizadas en su denominación y designación de acuerdo a la estructura presupuestaria que se adopte, pero conservando su individualidad e identidad.

A los fines de la no distorsión de los porcentajes fijados y a los fines de mantenerlos actualizados en forma permanente en relación al presupuesto vigente y las modificaciones que de él se haga - Art. N° 27 de la Ley N° 8102, último párrafo-, en toda modificación presupuestaria, la ordenanza que lo disponga deberá contener la rectificación de las cuentas presupuestarias referidas en el primer párrafo del presente artículo.

El área pertinente del Ejecutivo Municipal, deberá adecuar en forma inmediata y contemporánea a la aprobación de las rectificaciones presupuestarias, los montos de los emolumentos a percibir por Concejales y Tribunales de Cuenta por cada uno de los conceptos referidos en la presente Ordenanza.

Por el área pertinente se realizarán los ajustes de las dietas y gastos de representación percibidas en lo que va del año 2018, las que deberán ser readecuadas y liquidadas sus diferencias de acuerdo a la presente normativa.

Art. 2°) DETERMINAR que el cincuenta y cinco por ciento (55%) del total que arroje el dos por ciento del presupuesto, será imputado a atender el concepto de dietas y el cuarenta y cinco por ciento (45%) a atender el concepto de gastos de representación. El monto resultante en concepto de dietas será repartido entre los Concejales y Tribunales de Cuentas que no

tengan inhabilitación alguna para recibir dichos conceptos, en tanto que el monto resultante en concepto de gastos de representación será dividido entre la totalidad de los componentes de ambos cuerpos.

Art. 3°) DEROGASE el artículo 1° de la Ordenanza N°61/016 y el artículo 2° de la Ordenanza N° 31/014.

Art. 4°) MODIFICASE el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 61/016 modificatorio del artículo N° 3 de la Ordenanza N° 31/014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: Fijase en la suma de \$ 9.500 (pesos nueve mil quinientos) la compensación por Gastos de Representación para el cargo de Intendente Municipal y \$ 6.000 (pesos seis mil) para Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y Asesor Letrado, los mismos serán ajustados anualmente de acuerdo al ajuste presupuestario vigente comparado con el presupuesto del año anterior."

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, al H.T.C. y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 174455 - s/c - 27/09/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)